



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación,
marzo diecisiete de dos mil veintitrés

Auto	Interlocutorio No. 249
Radicado	05001-31-03-010-2021-00371-00
Proceso	EJECUTIVO ACUMULADO CUADERNO 4
Demandante	Zunilda del Carmen Tamayo Murillo
Demandado	Francisco Asprilla Bonilla
Asunto	Inadmite demanda

Se APORTA DEMANDA ACUMULADA DE LA SEÑORA ZUNILDA DEL CARMEN TAMAYO MURILLO C.C. 26.256.950 contra FRANCIS ASPRILLA BONILLA C.C. 43.264.400 Y JOHN JAIRO MENA TAMAYO C.C. 71.757.130 , demanda acumulada a la principal seguida entre las mismas partes en éste Despacho.

Al estudiar la misma, se encuentra que se hace necesaria su inadmisión en los términos de los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, para que en el término de 5 días siguientes a la notificación de éste auto se cumpla con el siguiente requisito:

Deberá aportarse la constancia de la presentación personal del poder conferido para iniciar éste acumulado, en los términos del art. 73 y ss. del C.G.P. o en su defecto constancia de envío de los poderdantes por vía electrónica a la luz de lo dispuesto por el art. 4º de la ley 2213 de 2023

De no cumplirse el requisito en el término señalado la acumulación será rechazada.

NOTIFÍQUESE
JORGE WILLIAM CHICA LONDOÑO
Juez

3

Firmado Por:
Jorge William Chica Gutierrez

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e801468f7a59721bc6983c0a048fe1965c2aefcc3a77eb8534dcdaffdba01bcb**

Documento generado en 17/03/2023 05:48:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>